



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00342-00

Al despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la demanda de la referencia.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que fue debidamente subsanada la demanda y como quiera que de los documentos que la acompañan se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit.860003020-1, contra JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.497.177 y HEIDI MORA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.726.175, y que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del art. 422 ibidem, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit.860003020-1 representada legalmente por el Dr. ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con la cedula de extranjería número 870.903 o quien haga sus veces y en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.497.177 y HEIDI MORA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.726.175., por las siguientes sumas:

Obligación 02109600054821 contenida en el PAGARE No. 9005488572

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 6 de mayo de 2023, la suma de \$15.840.870 M/CTE.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$4.646.724 M/CTE, dejados de cancelar desde el 7 de febrero de 2023 al 6 de mayo de 2023.

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 6 de agosto de 2023, la suma de \$15.840.870 M/CTE.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$4.215.932 M/CTE, dejados de cancelar desde el 7 de mayo de 2023 al 6 de agosto de 2023.

Por concepto del CAPITAL INSOLUTO al 7 de julio de 2023, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS



OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$63.363.481).

Por los INTERESES MORATORIOS de las cuotas de capital vencidas y del capital insoluto a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 7 de abril de 2023, hasta la cancelación total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit.860003020-1 representada legalmente por el Dr. ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con la cedula de extranjería número 870.903 o quien haga sus veces y en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.497.177 y HEIDI MORA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.726.175., por las siguientes sumas:

Obligación número 00130210849600055950

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 7 de abril de 2023, la suma de \$2.884.615 M/CTE

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$1.228.031, dejados de cancelar desde el 8 de marzo de 2023 al 7 de abril de 2023.

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 7 de mayo de 2023, la suma de \$2.884.615 M/CTE.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$1.093.074, dejados de cancelar desde el 8 de abril de 2023 al 7 de mayo de 2023.

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 7 de junio de 2023, la suma de \$2.884.615 M/CTE

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$1.062.906, dejados de cancelar desde el 8 de mayo de 2023 al 7 de junio de 2023.

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 7 de julio de 2023, la suma de \$2.884.615 M/CTE

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$1.017.050, dejados de cancelar desde el 8 de junio de 2023 al 7 de julio de 2023.

Por concepto del CAPITAL INSOLUTO al 7 de julio de 2023, la suma SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$66.346.165).

Por los INTERESES MORATORIOS de cada una de las cuotas de capital vencidas y del capital insoluto a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 8 de julio de 2023, hasta la cancelación total de la obligación.

3.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit.860003020-1 representada legalmente por el Dr. ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con la cedula de extranjería número 870.903 o quien haga sus veces y en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número



91.497.177 y HEIDI MORA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.726.175., por las siguientes sumas:

Obligación número 2109600058061

Por concepto de CAPITAL la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.460.000).

Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital \$14.460.000., causados desde el día cinco (5) del mes de abril del año 2023 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

4.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit.860003020-1 representada legalmente por el Dr. ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con la cedula de extranjería número 870.903 o quien haga sus veces y en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.497.177 y HEIDI MORA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.726.175., por las siguientes sumas:

Obligación número 00130210829600049995

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 24 de abril de 2023, la suma de \$852.826 M/CTE.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$562.715 dejados de cancelar desde el 25 de marzo de 2023 al 24 de abril de 2023

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 24 de mayo de 2023, la suma de \$852.826 M/CTE.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$532.301 dejados de cancelar desde el 25 de abril de 2023 al 24 de mayo de 2023

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 24 de junio de 2023, la suma de \$852.826 M/CTE.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$518.170 dejados de cancelar desde el 25 de mayo de 2023 al 24 de junio de 2023

Por concepto de CAPITAL de la CUOTA VENCIDA el 24 de julio de 2023, la suma de \$852.826 M/CTE.

Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de \$516.055 dejados de cancelar desde el 25 de junio de 2023 al 24 de julio de 2023

Por concepto del CAPITAL INSOLUTO al 24 de julio de 2023, la suma VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.879.142).

Por concepto de INTERESES MORATORIOS de cada una de las cuotas de capital vencidas y del capital insoluto a la tasa máxima legal permitida, desde el 25 de julio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.



5.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit.860003020-1 representada legalmente por el Dr. ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con la cedula de extranjería número 870.903 o quien haga sus veces y en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.497.177 y HEIDI MORA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.726.175., por las siguientes sumas:

Obligación PAGARE 02105000224564

Por concepto de CAPITAL la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.972.049).

Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital (\$9.972.049). causados desde el día cinco (05) del mes de abril del año 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

7- Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)

8. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

9. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

10. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ELIZABETH BARAJAS PITA
Juez